

Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México

Documento entregado al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), el 4 de marzo de 2011, en el marco de la evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano

Belén, Posada del Migrante, Saltillo, Coahuila
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Tapachula, Chiapas
Centro de Derechos Humanos del Migrante Beato Juan Bautista Scalabrini, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), México DF
Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Saltillo, Coahuila
Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana
Frontera Con Justicia, A.C., Saltillo, Coahuila
Humanidad Sin Fronteras, A.C., Saltillo, Coahuila
Servicio Jesuita a Migrantes México

I. Resumen Ejecutivo

La situación de las y los trabajadores migratorios en México es de especial atención, pues su característica de país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes requiere tanto de profundos cambios normativos como de la instrumentación de mecanismos institucionales que garanticen la protección de los derechos humanos frente a los abusos de autoridad cometidos por órganos y funcionarios del Estado y las agresiones cometidas por particulares.

Para las y los trabajadores migratorios, quienes en su gran mayoría poseen un estatus migratorio irregular (de acuerdo al Art. 5(b) de la Convención), no existen marcos normativos adecuados y mecanismos que garanticen y protejan sus derechos humanos¹. Esto desemboca en violaciones a dichos derechos cometidas por servidores públicos y agentes policíacos federales, estatales y municipales, cuyo corolario es la criminalización de la migración en condición irregular; agresiones físicas, psicológicas y sexuales; la trata de personas y; a fechas recientes, el incremento descontrolado del secuestro a decenas de miles de personas migrantes cada año.

Este grave problema del secuestro a personas migrantes en situación irregular, lejos de ser prevenido, o en su caso, investigado y sancionado por el Estado, es incentivado, pues debido a su condición irregular, las víctimas no pueden acceder al transporte público y se ven forzadas a viajar en el tren carguero, transitando en la clandestinidad y por rutas de alto riesgo. Aunado a la violencia estructural que en este momento vive el país, en el flujo de las personas migrantes se han documentado numerosos actos de

¹ La mayoría de las personas que transitan por México de manera irregular para arribar a Estados Unidos provienen de países de Centroamérica como lo expondremos más adelante.

corrupción que facilitan la penetración del crimen organizado en las estructuras de las instituciones migratorias y policíacas, y por ende, cometer los delitos de secuestro, tortura, abuso sexual y trata de personas en total impunidad. Las personas en situación de irregularidad no pueden acudir a las autoridades para denunciar el delito de secuestro u otros abusos graves por temor a ser deportadas, por el temor fundado de que las autoridades están coludidas con los grupos criminales, porque saben que en la gran mayoría de las ocasiones hay nula procuración de justicia y por identificar a las autoridades como agentes que vulneran sus derechos.

Los secuestros de migrantes son una problemática en aumento que está siendo documentada por varias Casas del Migrante y Albergues ubicados a lo largo de la ruta migratoria, Centros de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y por las Comisiones estatales y Nacional de los Derechos Humanos. Este último organismo ha documentado en su primer Informe Especial sobre el tema una cifra de 9,758 personas migrantes secuestradas en el periodo de septiembre de 2008 a febrero de 2009; es decir, más de 1,600 secuestrados al mes². Para el periodo entre abril y septiembre de 2010, la cifra se había incrementado a 11,333 en sólo seis meses³.

Según el *modus operandi* documentado, las organizaciones delictivas y diferentes grupos criminales ligados con estructuras del narcotráfico, privan de su libertad a las personas migrantes con el propósito principal de extorsionarlas y obtener un rescate, sea éste en dinero o en especie. Actualmente, existen sobrevivientes del secuestro que han narrado haber sido privados de su libertad para realizar trabajos forzados y actividades ilegales relacionadas con el tráfico de drogas; incluso, algunos han sido secuestrados para ser entrenados como sicarios. Si la víctima o sus familiares no pueden pagar, la persona secuestrada puede sufrir tortura, mutilación y amputación de miembros o incluso la muerte. Las mujeres migrantes sufren sistemáticamente abusos sexuales durante su secuestro. Cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró una audiencia temática sobre el tema de secuestros a migrantes en marzo de 2010, a partir de su análisis de la información disponible y la falta de acciones eficaces por parte del Estado mexicano para prevenir y poner fin a dicha práctica, los Comisionados expresaron acertadamente que el secuestro a gran escala de migrantes en México constituye hoy en día una “verdadera tragedia humanitaria” que resulta violatoria de “todos los artículos de la Convención Americana [sobre Derechos Humanos]”.

El presente informe presenta las condiciones actuales del tránsito migratorio por México, las violaciones cometidas a los derechos humanos fundamentales de las personas trabajadores migrantes y el delito del secuestro como resultado de la perspectiva de control que posee la política migratoria mexicana y la clandestinidad en la que se ven obligadas a transitar las personas migrantes en búsqueda de trabajo y de una vida digna para ellas y sus familias.

² Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Casos de Secuestro de Migrantes, 15 de junio de 2009, pág. 9. Disponible en www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf.

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México, 22 de febrero de 2011, pág. 26. Disponible en www.cndh.org.mx, http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes_2.pdf.

Las organizaciones de la sociedad civil solicitamos a este Honorable Comité que se pronuncie sobre la problemática que se le presenta, exhortando al Estado mexicano a realizar las reformas legales necesarias para que la situación migratoria no obligue a las personas a vivir en una clandestinidad presuponiendo la comisión de abusos constantes y muchas veces mortales en su contra, y permitiendo que las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes puedan realizar su labor en condiciones de seguridad.

II. Marco normativo y violaciones a la Convención derivadas de éste

El fenómeno migratorio en México es atendido a nivel normativo a través de la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y otras leyes secundarias que trastocan aspectos migratorios; por otra parte, existe en el Congreso de la Unión una iniciativa de Ley de Migración (referida *infra*). A través del Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, se alientan y promueven los flujos humanos que benefician el desarrollo humano del país, y de igual forma se ejercen acciones de control y verificación migratoria en territorio nacional. El objetivo central de dichas acciones es ubicar aquellos movimientos migratorios no autorizados en los que las personas carecen de documentación migratoria, se encuentran con documentación no vigente o han cometido alguna falta administrativa a la normatividad vigente.

Si bien es cierto que la soberanía nacional concede al Estado mexicano la capacidad de definir su política migratoria y determinar las condiciones para restringir el ingreso, tránsito y permanencia de personas extranjeras en su territorio, el Estado tiene la obligación de hacerlo de una forma que no menoscabe ninguno de los derechos fundamentales consagrados en la Convención.

Este hecho básico permite analizar un aspecto fundamental de un tema principal que nos atiende en el presente informe: el secuestro a personas migrantes como problemática derivada de una política migratoria restrictiva abordada desde un enfoque de seguridad nacional. El delito de secuestro es una problemática derivada de una política que se limita al control y rechazo de migrantes con consecuencias en los derechos a la vida (Art. 9 de la Convención), la libertad y seguridad (Art. 16), la integridad física y psicológica (Art. 10), la protección contra la esclavitud y trabajo forzoso (Art. 11), la propiedad (Art. 15) entre otros.

En este sentido es importante recordar que las obligaciones del Estado para con los trabajadores migrantes no se limitan a evitar que sus funcionarios directamente cometan abusos en contra de éstos, sino que, bajo la Convención, los Estados se encuentran obligados a proteger esta población de violaciones a sus derechos básicos, ya sean a manos de agentes estatales o de particulares, de forma tal que efectivamente los trabajadores migrantes gocen plenamente de sus derechos fundamentales. Lo anterior se establece claramente en diversos artículos de la Convención, pero en particular en el Art. 16 en relación a la libertad y seguridad personales y la violencia física y psicológica:

Artículo 16

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales.

2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.

[...]

El hecho de que los Estados, al redactar y ratificar la Convención, incluyeran el lenguaje contundente de *protección efectiva*, tratándose no solamente de agentes estatales sino de *particulares o grupos*, cuando dicho lenguaje no aparece en conexión a diversas otras disposiciones de la Convención, demuestra claramente la intención de establecer un nivel especialmente exigente de obligaciones positivas, proactivas y preventivas en lo relacionado con los atentados contra la seguridad e integridad de los trabajadores migrantes. Del texto del artículo no se desprende ninguna necesidad de demostrar un vínculo entre los particulares que agredan a los migrantes, y agentes estatales, aunque se puede inferir que la responsabilidad del Estado será especialmente grave cuando dichas actividades se llevan a cabo con la participación o anuencia de funcionarios estatales. Por otra parte, la palabra *efectiva* da cuenta de la intención de medir el cumplimiento de este artículo tomando en cuenta no nada más el marco normativo o programas formales que existan para proteger a los migrantes, sino también los efectos en la práctica de las acciones y políticas estatales y su eficacia en proteger a la población migrante.

A este respecto es necesario destacar el vínculo estrecho entre la clandestinidad y la vulnerabilidad de las y los trabajadores migrantes en México, así como los efectos nocivos de la impunidad casi total en la que permanecen los abusos cometidos contra los trabajadores migrantes. El artículo 18 de la Convención establece que "*Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia*"; sin embargo, en México sigue siendo el caso que un trabajador migrante indocumentado no puede acudir a las autoridades para denunciar un delito cometido en su contra por temor a ser deportado. El Art. 67 de la Ley General de Población, recientemente reformada, todavía demuestra que las personas migrantes indocumentadas enfrentan la posibilidad de la deportación al denunciar un delito penal cometido en su contra, al establecer⁴:

Artículo 67

Las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces y los corredores de comercio, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que

⁴ LEY GENERAL DE POBLACIÓN, Diario Oficial de la Federación 7 de enero de 1974, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 22 de noviembre de 2010.

previamente les comprueben su legal estancia en el país, y que en los casos que establezca el Reglamento, acrediten que su condición y calidad migratoria les permiten realizar el acto o contrato de que se trate, o en su defecto, el permiso especial de la Secretaría de Gobernación. En los casos que señale el Reglamento, darán aviso a la expresada Secretaría en un plazo no mayor de quince días, a partir del acto o contrato celebrado ante ellas.

No se podrá negar o restringir a los extranjeros que lo requieran, cualquiera que sea su situación migratoria, la atención de quejas en materia de derechos humanos y la procuración de justicia en todos los niveles, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, los extranjeros tendrán derecho a ser auxiliados en el caso de desastres, así como a recibir la atención médica que requieran en enfermedades o accidentes que pongan en riesgo su vida, independientemente de su situación migratoria.

Los servidores públicos que atiendan a los extranjeros en los supuestos antes establecidos, no estarán obligados a dar el aviso a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Aunque la inclusión de atención a quejas de derechos humanos y denuncias penales como derechos de los migrantes es un paso positivo, en la práctica las personas migrantes saben que si acuden a las autoridades, éstas tienen la opción o facultad discrecional de avisar a la Secretaría de Gobernación de su estancia irregular en el país. Por lo tanto, la gran mayoría de los migrantes no consideran que tengan la opción de acudir a las instancias de justicia correspondientes, pues aún si se les permite permanecer en el país durante el trámite de su caso, una vez finalizado dicho proceso podrían ser deportados. Este obstáculo insuperable de acceso a la justicia para los trabajadores migrantes indocumentados pone de manifiesto la necesidad de mayores reformas en la materia y a la vez la urgencia de priorizar medidas de prevención.

Lamentablemente, el Estado mexicano actualmente incumple su deber de prevenir que se concreten los riesgos reales e inminentes contra las personas migrantes en situación irregular, a pesar de estar extensamente documentada y reconocida su situación de vulnerabilidad. En este sentido, el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, Dr. Jorge Bustamante, ha reconocido en el informe 2008 sobre su visita a México que:

[...]El fenómeno migratorio en tránsito por México representa un negocio gestionado principalmente por redes transnacionales de bandas involucradas en el contrabando, la trata de personas y el tráfico de drogas, con la colaboración de las autoridades locales, municipales, estatales y federales [...] Con la omnipresencia de la corrupción en todos los niveles del gobierno y la estrecha relación de numerosas autoridades con las redes de bandas, la extorsión, las violaciones y las agresiones contra los migrantes continúan⁵.

⁵ Cfr. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes Sr. Jorge Bustamante sobre su visita a México realizada del 9 al 15 de marzo de 2008, Doc. A/HRC/11/7/Add.2, 24 de marzo de 2009, párrafo 65. Consulta en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/76/PDF/G0912576.pdf?OpenElement>. En el informe se reconocen además

Este mecanismo internacional de derechos humanos reconoce que la corrupción de autoridades y la impunidad con la que operan grupos delictivos desemboca en que las personas migrantes sean víctimas de secuestros, agresiones y acoso y abuso sexual durante el trayecto⁶.

Sobre este tema se ha pronunciado la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de país del año 2002. En él, la Relatora Gabriela Rodríguez Pizarro manifestó que las ciudades caracterizadas por la presencia de un número importante de población flotante (tanto personas que llegan para cruzar la frontera como otras que son deportadas y que no tienen medios para regresar a sus comunidades de origen, o bien, que deciden permanecer para volver a intentar el cruce) se han convertido en sitios extremadamente peligrosos. Explicitó que la falta de capacidad o voluntad o la abierta colusión de autoridades con elementos criminales contribuye a incrementar la conflictividad, ya que los delitos se cometen con absoluta impunidad, haciendo patente que “[...] Muchos de los individuos o bandas delictivas cometen serios abusos en contra de las personas migrantes en estas zonas [...]”⁷.

Esta observación aplica a la situación actual de las zonas del territorio mexicano a través de las cuales las personas migrantes transitan con destino a Estados Unidos. La violencia, la criminalidad y la impunidad colocan a las y los migrantes en condiciones de mayor vulnerabilidad a sufrir violaciones a sus derechos humanos y agresiones como los secuestros.

Ahora bien, la falta de acceso a la justicia para personas víctimas del secuestro u otro delito y la constante agresión a las personas migrantes por su condición migratoria se contraponen, además, de a los instrumentos internacionales de derechos humanos, al Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012 y al Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. En el caso del primer instrumento, el Estado mexicano se comprometió a “[...] Respetar y proteger los derechos de los migrantes en México [...]”, así como a impulsar una nueva cultura de migración que se sustente en la congruencia de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes de otros países en suelo mexicano, al igual que se lucha por las garantías de los migrantes mexicanos en el exterior⁸.

Con respecto al segundo instrumento, el Estado mexicano no ha logrado dar cabal cumplimiento a su acertado compromiso de:

que “[...] las denuncias de secuestros sistemáticos con fines de extorsión de los que son víctimas los migrantes con parientes en los Estados Unidos para que éstos envíen dinero a cambio de la liberación de sus familiares en México”, *Ibíd*em, párr. 69.

⁶ Ante la manifestación de numerosos casos de personas migrantes secuestradas por grupos delictivos y la delincuencia organizada que cuentan con colaboración de autoridades, el Relator de Naciones Unidas declara que, “[...] la impunidad por las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es un fenómeno generalizado”; *Ibíd*em, p. 19.

⁷ Informe de su visita a México de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2002, consultado en www.cidh.org/Migrantes/2003.sp.cap.5c.htm.

⁸ Cfr. Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012, en http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje5_Democracia_Efectiva_y_Politica_Exterior_Responsable/5_9_Mexicanos_en_el_Exterior_y_Migracion.pdf, consultado el martes 02 de marzo de 2010.

“[...]Impulsar medidas necesarias para fortalecer el respeto a los derechos humanos de los migrantes, así como el cumplimiento de los compromisos en la materia; desarrollar una política integral en materia migratoria que considere a México como un país de origen, tránsito y retorno de migrantes; y realizar campañas que incentiven la cultura de la denuncia a nivel nacional, regional e internacional para señalar los abusos cometidos contra migrantes o contra organizaciones y personas que trabajan para su protección [...]”⁹.

Mientras reconocemos las citadas muestras de voluntad política por promover y defender los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México y cumplir los compromisos asumidos por el Estado al ratificar instrumentos internacionales en la materia, la realidad actual refleja la sistemática violación a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México.

III. Contexto de la migración en su tránsito por México

A) Características del flujo migratorio en su tránsito por México.

Debido a la persistencia de condiciones económicas, sociales y políticas en las Américas que no garantizan el acceso equitativo al bienestar, se han agudizado los procesos de exclusión social y subdesarrollo económico, constituyendo las principales causas por las cuales las personas de la región salen de sus localidades en busca de trabajo remunerado que mejore su calidad de vida. Esto incentiva la existencia e incremento de flujos migratorios mexicanos, centro y sudamericanos con destino a Estados Unidos, consolidando la característica de México como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Cada año, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, organismo público mexicano, alrededor de 550 mil mexicanos emigran a Estados Unidos.

En razón de que el grueso de la población extranjera en tránsito por México en situación irregular es originaria de países centroamericanos, nos concentraremos ahora en demostrar el número y las características del flujo de personas migrantes que ingresan a México. Contar con un número exacto de quienes ingresan, permanecen, abandonan y regresan a México en situación irregular es complejo debido a la característica no regulada del movimiento. Sin embargo, a través de las estadísticas del Instituto Nacional de Migración (INAMI) sobre los eventos de detenciones en las Estaciones Migratorias¹⁰, es posible tener una aproximación de cuántas personas ingresan a territorio mexicano y cuáles son sus características sociodemográficas.

En el período de enero a noviembre del 2010, el INAMI devolvió a su país, bajo el programa de Repatriación Humana a 49,143 personas migrantes provenientes de los países de Centroamérica, que en

⁹ Cfr. Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, en http://www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf, consultado el martes 02 de marzo de 2010.

¹⁰ De acuerdo con el Artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Población: “Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto Nacional de Migración, para el aseguramiento de extranjeros en los términos que señala la ley (Artículo 152)”. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril del 2000. Consulta en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf.

su mayoría, buscaban llegar a Estados Unidos, de los cuales 42,743 fueron hombres y 6,400 mujeres. Asimismo, 19,876 eran nacionales de Honduras, 8,263 de El Salvador, 20,354 de Guatemala y 646 de Nicaragua.¹¹

B) Condiciones del flujo migratorio en su tránsito por México

Las estadísticas del INAMI reflejan que el ingreso de personas migrantes en situación irregular es constante; en ciertos meses refleja incrementos; y tiene una composición creciente de mujeres y niñas, niños y adolescentes no acompañados y acompañados, quienes en su conjunto constituyen los grupos más vulnerables. Sin embargo, la perspectiva de la política migratoria actual de México se centra en la gestión de flujos, el reforzamiento de los controles fronterizos y el vínculo *per se* de la migración en situación irregular con la estrategia de seguridad nacional del Estado. La percepción hacia el ingreso irregular de personas migrantes al territorio mexicano como problema de seguridad nacional se ha mantenido desde la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2012 e incluso se fortalece al ser el combate a la delincuencia organizada y los problemas vinculados con ésta, como la porosidad de la frontera sur de México, el eje rector de la administración de Felipe Calderón Hinojosa. Tal como se menciona en el Plan, para proteger la integridad territorial y la soberanía se vigilarán con mayor rigor policiaco-militar las fronteras, se ejecutarán operativos de verificación migratoria en los puntos del tránsito migratorio, se edificarán más centros de detención para migrantes indocumentados, entre otras acciones de control. De esta manera, las y los migrantes recorren territorios en los que se despliegan operativos de verificación migratoria que, además de encontrarse fuera del marco legal, incluyen persecuciones, retenes y otras prácticas que criminalizan a las personas.

La condición de irregularidad y las rutas por las que las personas migrantes transitan implican enormes riesgos de robos, agresiones físicas, sexuales y psicológicas; intimidaciones; amenazas; tráfico ilícito; trata de personas; corrupción y extorsión; confiscación o destrucción de documentos; detenciones arbitrarias; y con un incremento acelerado, el secuestro, que incluye varios de los riesgos anteriores. Estas violaciones se perpetran directamente por autoridades adscritas a los tres niveles de gobierno como agentes migratorios, grupos BETA¹²; policías federales, estatales y municipales; sin embargo, existen otros casos en los que son agentes particulares como guardias de seguridad privada de las empresas ferroviarias; asaltantes, conductores de transporte público, comerciantes, traficantes de migrantes, tratantes de personas y grupos de la delincuencia organizada quienes abusan de las personas transmigrantes con la anuencia o negligencia de las autoridades.

¹¹ Instituto Nacional de Migración, Estadísticas Migratorias, cuadro 3.2.5 y 3.2.6 en http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01, consultado el 17 de enero del 2011.

¹² Según el marco normativo aplicable, los Grupos BETA buscan proteger a las personas migrantes con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados. Sin embargo, en la práctica, muchos de sus agentes se encuentran entre los responsables de los abusos cometidos contra las personas migrantes.

IV. El secuestro de migrantes en condición irregular: modalidades y violaciones

El grupo de la delincuencia organizada popularmente conocido como los Zetas nace en 2002 con el propósito de ser el brazo armado del Cártel del Golfo. Según la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO)¹³, entre sus principales actividades se encuentra la extorsión y la venta de protección, así como la ejecución de asesinatos, la custodia y el traslado de drogas, la piratería, el robo de gasolina y la búsqueda y rescate de rehenes¹⁴. Este grupo es señalado por las víctimas como el mayor responsable de perpetuar los secuestros en contra de las personas migrantes. Para operar, utilizan una estrategia de desplazamiento y toma de control de pequeñas comunidades, atemorizan y extorsionan a la población local y cooptan a quienes pertenecían a pandillas o a pequeñas bandas locales, entrenándolos para realizar acciones de vigilancia de trenes, aprehensión de migrantes, traslado y vigilancia de las personas migrantes en las casas de seguridad, realización de llamadas telefónicas con fines de extorsión y cobro de montos para el rescate. Estos grupos delincuenciales, en su mayoría formados por jóvenes, son conocidos popularmente como “Zetitas”¹⁵, quienes en cada secuestro cometen, además, delitos tan graves como el asesinato, la explotación sexual y la trata de personas. En un lapso de dos años, el cartel de los Zetas logró consolidar sus operaciones en la mayor parte del territorio que las personas migrantes transitan, en la ruta que comienza en la frontera sur de México y que sigue la línea del ferrocarril trazada a lo largo del este del país.

De su trabajo ilícito, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos calculó en 2009 que, en un período de seis meses, con 9,758 víctimas secuestradas, generaron ganancias que se aproximan a los veinticinco millones de dólares. Manteniendo este promedio de víctimas, en tan sólo un año la cifra de personas migrantes secuestradas pudo haber ascendido a dieciocho mil¹⁶. Para el año 2010, la cifra se incrementó a 11,333 víctimas en seis meses (de abril a septiembre 2010), registradas en 214 eventos de

¹³ El 15 de octubre de 1996 se aprueba la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de la cual se deriva la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), adscrita a la Procuraduría General de la República en México. Ésta es la encargada de coordinar las fuerzas policíacas federales en la lucha contra la delincuencia organizada. Sus funciones incluyen la investigación de actividades del crimen organizado, así como el ejercicio de la acción judicial contra sus miembros. Ver en Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en: www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf.

¹⁴ A lo largo de su trayectoria, el grupo de los Zetas ha logrado el poder necesario para desprenderse de quien originalmente los formó. De acuerdo a la causa criminal CR-057 de la justicia federal estadounidense, este grupo delictivo opera en todos los estados de la costa del Golfo de México, concentrándose principalmente en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Coahuila, Nuevo León y Chiapas, teniendo abiertas áreas conocidas como plazas a lo largo de miles de kilómetros en la frontera de México con Estados Unidos. Cfr. Carrasco Araizaga, Jorge. “El cártel de La Compañía, sus directivos, su modus operandi...”, Revista Proceso, número 1736, publicada el 7 de febrero de 2010, en: <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/76408>, consultada el 9 de marzo de 2010.

¹⁵ Cfr. Martínez, Oscar. “Nosotros Somos los Zetas”, Periódico Digital El Faro, publicado el 24 de agosto de 2009, en: <http://www.elfaro.net/es/200911/migracion/386/> consultada el 12 de febrero de 2010.

¹⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial Sobre los Casos de Secuestro en Contra de Migrantes, 15 de junio de 2009, p. 11-12. Consulta en www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf

secuestro masivo, destacando los estados de Veracruz, Tabasco, Tamaulipas, San Luis Potosí y Chiapas como focos rojos¹⁷.

De acuerdo a los casos documentados por las Casas del Migrante y organizaciones de la sociedad civil, se destaca la frecuencia con la que se ejecutan secuestros en la zona comprendida entre el municipio fronterizo de Tenosique, así como los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso, en el estado de Tabasco; el municipio de Palenque, en Chiapas; Ixtepec, en Oaxaca; y los municipios de Coatzacoalcos, Sayula y Tierra Blanca, en el estado de Veracruz. En el centro del país, se han registrado secuestros en Puebla, el Estado de México, el Distrito Federal, Tlaxcala, Guanajuato y San Luis Potosí. En la frontera noreste, los municipios de Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, en el estado de Tamaulipas, así como Piedras Negras y Ciudad Acuña, en el estado de Coahuila, son los que han registrado un mayor número de secuestros, después de los suscitados en la frontera sur.

Debido a que en la gran mayoría de los testimonios hay coincidencias en los lugares en los que se llevan a cabo los secuestros, bien se puede afirmar que todas las personas migrantes en tránsito por México son potencialmente víctimas de este delito. Cuando el tren se encuentra en movimiento o mientras las personas migrantes están esperándolo en las vías férreas, grupos de personas fuertemente armadas se acercan a las personas migrantes, los amagan y los obligan a subir a distintas camionetas, en las que son trasladados a casas de seguridad.

La brutalidad con la que son realizados los secuestros es una característica insoslayable dentro de este fenómeno. En las “casas de seguridad” donde son retenidos, permanecen sufriendo toda clase de torturas, tratos crueles y graves, castigos físicos y psicológicos, hasta que su familia en Estados Unidos (o en Centroamérica), reúne el dinero solicitado para el rescate. Todas estas violaciones son las mejor documentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El organismo público señaló que “[...] Del total de migrantes secuestrados, 6,555 permanecieron en cautiverio en casas de seguridad en malas condiciones higiénicas [...]”. Por otra parte enfatiza que “[...] nueve de cada 10 víctimas (8,478) padecieron amenazas de muerte, en perjuicio de ellos o de sus familiares o de ambos, y fueron amagados con armas de fuego o armas blancas, si no pagaban el rescate. Por otra parte, la investigación permite calcular que al menos 1,456 migrantes fueron golpeados con puños, pies, armas, garrotes, palos y otros objetos.”¹⁸.

Las víctimas reportan frecuentemente haber sido testigos de asesinatos tanto en las vías del tren como en las casas de seguridad, aumentando la cifra, aún desconocida, de personas migrantes que se encuentran como no localizadas o desaparecidas a lo largo del territorio mexicano. Los homicidios generalmente se llevan a cabo como parte de una estrategia de terror, en la que los delincuentes matan a quienes no tienen quien pueda pagar su rescate¹⁹. Según los testimonios recabados por los

¹⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México, 22 de febrero de 2011, págs. 26-27. Disponible en www.cndh.org.mx, http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes_2.pdf.

¹⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, Op. Cit., p. 17.

¹⁹ Ídem, págs. 17-18.

peticionarios, esta práctica sirve de escarmiento para todas las demás víctimas, que se ven obligadas a presionar a sus familiares para que depositen con mayor rapidez el monto del rescate establecido²⁰. En cuanto al tráfico de órganos, existen testimonios que relatan que fueron testigos de que a varios de sus compañeros les extirparon un órgano como forma de pago para recuperar su libertad.

La trata de personas es también un delito asociado al secuestro a personas migrantes. Las mujeres migrantes víctimas de la delincuencia organizada son trasladadas de la frontera sur a la frontera norte de México a través de una larga cadena de bares y cantinas clandestinas en las que se ejerce la prostitución forzada. Otras mujeres son engañadas por los traficantes que las conducen y coaccionan para convertirlas en sus compañeras sexuales; sin embargo, una vez en la frontera son entregadas a las células del crimen organizado para su explotación. La gran mayoría de las mujeres secuestradas son víctimas de violaciones sexuales.

Por su parte, los hombres migrantes son víctimas del delito de trata de personas cuando se ven obligados a trabajar limpiando las propias casas de seguridad en las que se encuentran, cocinando para las personas que están también secuestradas o llevando a cabo distintos servicios domésticos. Últimamente, se ha registrado que las personas migrantes son enganchadas desde su país de origen y traídas con engaños, pensando que vendrán a trabajar, cuando realmente serán utilizados para ser entrenados en labores propias de la delincuencia organizada. Es de recordarse que la matanza de 72 migrantes en el estado de Tamaulipas en agosto 2010 se dio como represalia cuando las personas migrantes se negaron a participar en las actividades del grupo delictivo que las había secuestrado; lo anterior es una muestra de las consecuencias que esperan a las y los migrantes que no acepten colaborar con los secuestradores.

Asimismo, se ha constatado que los hombres que no tienen forma de pagar su rescate se ven forzados a trabajar como parte de los grupos de delincuentes, golpeando a sus compañeros secuestrados, interrogándolos y vigilando que no escapen. Mientras tanto, las mujeres y los adolescentes son forzados a salir de las casas de seguridad con el propósito de enganchar a más personas migrantes²¹. Dicha situación perversa se vuelve aun más preocupante al considerarse las consecuencias para aquellas personas migrantes que, sin voluntad y para salvaguardar su integridad física, han tenido que vincularse a un grupo delictivo, puesto que al ser detenidas pueden terminar privadas de libertad en una estación migratoria con otras personas migrantes posiblemente sobrevivientes de secuestro y verse expuestas a actos de violencia como represalia por su participación en las actividades de los secuestradores. Por ejemplo, la organización Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova ha documentado dicha situación en la estación migratoria siglo XXI de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, donde 5 personas fueron “reconocidas” por haber participado en actividades de los grupos delictivos y fueron agredidas físicamente con armas punzocortantes por el resto de la población que les “identificó”. Acto seguido, personal del Instituto Nacional de Migración con el argumento de salvaguardar su integridad física y

²⁰ Ver Testimonios Migrantes Secuestro (anexo 1).

²¹ Diversos testimonios recopilados por las organizaciones peticionarias corroboran estas violaciones a los derechos humanos. Ver anexo 1.

psicológica, los ubicó en un lugar determinado para ello, los incomunicó y se les manifestó que no deberían poner ninguna queja, violentando así su derecho a debido proceso y acceso a la justicia. Posteriormente fueron llevados a la Procuraduría General de la República a rendir declaración, junto con el resto de migrantes que les identificaron. Durante este proceso no contaron con un abogado de su elección para poderles asistir y defender legalmente.

Las personas que han sido secuestradas explican que también en numerosas ocasiones fueron víctimas y testigos de torturas físicas y psicológicas. En los distintos testimonios se describen golpes con tablas de madera en los glúteos y en la espalda, así como patadas en el estómago, los genitales, la cara y el resto del cuerpo, quemaduras, cortaduras, asfixias producidas con bolsas de plástico, introducción de distintos objetos en el recto, desnudos y violaciones sexuales. Además, hablan de privaciones sensoriales, aislamiento, humillaciones verbales y continuas amenazas de muerte²².

El crimen organizado opera en colusión o con la anuencia de las autoridades de las distintas localidades en las que sistemáticamente se secuestra a las personas migrantes²³. Son las policías municipales las que trabajan en relación más directa con la delincuencia, al ser las encargadas de vigilar el tránsito de las personas migrantes y, en muchas ocasiones, de utilizar su autoridad para detener y entregar a las personas migrantes a los grupos de secuestradores; asimismo, cuando se percatan de que se está llevando a cabo un secuestro, omiten realizar acción alguna, lo cual ha permitido que los secuestros se perpetúen sin ningún sigilo y ante los ojos de los pobladores de las comunidades de tránsito²⁴. De hecho, la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA, por sus siglas en inglés) ha señalado que en el estado de Tamaulipas los policías estatales y municipales trabajan abiertamente para Los Zetas, alertándolos por radios o celulares sobre la presencia de personas o vehículos desconocidos o sospechosos, o deteniendo a aquellos que les deben dinero u otros pendientes, para ponerlos bajo su disposición en las distintas casas de seguridad que tienen alrededor de esa región²⁵.

²² Sobre las torturas y tratos crueles e inhumanos infringidos a las personas migrantes secuestradas, también consultar anexo 1.

²³ Tal como refiere la CNDH en 2009, 91 migrantes secuestrados revelaron la complicidad de las autoridades de los cuales 59 manifestaron ser privados de su libertad por policías. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro de migrantes, 2009, pp. 6, 14, 15 y 28. Sirve para robustecer estos datos los testimonios recabados por organizaciones solicitantes de la audiencia. Ver Anexo 1.

²⁴ De acuerdo a una investigación periodística "(...) esta es la estructura operativa... Quienes están en el nivel más bajo son los halcones, que se encargan de dar información sobre los movimientos en las calles". Entre ellos hay taxistas y gente común. Luego están los escoltas, en los que participan policías que dan protección y vigilan las actividades del narcomenudeo con radios de telecomunicación tipo Nextel proporcionados por la organización delictiva. Arriba de ellos están los sicarios y los comandantes de estaca, encargados de grupos operativos. "(...) Después vienen los comandantes de plaza y el comandante del estado". Los estacas, dicen, siempre acompañan al comandante de la plaza y son los encargados de ordenar los secuestros y las ejecuciones. Una vez dentro, cuentan, es muy difícil que los policías estatales o intermunicipales deserten... Y no es sólo porque están comprados: tienen información de las relaciones del grupo delictivo con las corporaciones". Carrasco Araizaga, Jorge. "Veracruz, bajo el control de La Compañía". Revista Proceso, número 1736, 7 de febrero de 2010.

²⁵ Cfr. Ravelo, Ricardo. "Zetas, poder en veinte estados". Revista Digital Proceso, publicada en: <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/44946#>, consultada el 9 de marzo de 2010.

Por otra parte, las víctimas destacan la complicidad de los oficiales del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, quienes en las distintas garitas y retenes de verificación migratoria colocadas a lo largo de las carreteras y autopistas del país, se han percatado en innumerables ocasiones del cruce de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes en calidad de secuestrados y, sin embargo, no han llevado a cabo ninguna acción para liberar a las víctimas y detener a los delincuentes.

Aun más alarmante, en el marco de los altamente criticados “operativos” de verificación migratoria, agentes del Instituto Nacional de Migración y de las fuerzas de seguridad del Estado son constantemente implicados en actos de violencia y corrupción, tomando en cuenta que en la práctica dichos operativos se llevan a cabo en trenes en movimiento, utilizando instrumentos para dar toques eléctricos; asimismo, se ha documentado que después de realizarse, las personas no detenidas son levantadas por grupos armados. Por ejemplo, en los últimos meses se ha documentado cómo se realizan operativos de verificación migratoria y en seguida vienen grupos armados para secuestrar a las personas migrantes no detenidas por las autoridades que llevan a cabo el operativo, tal y como sucedió en Chahuities, Oaxaca (16 de diciembre de 2010), Tierra Blanca, Veracruz (2 de febrero de 2011) y Tenosique, Tabasco (19 de febrero de 2011).

Ante el evidente patrón de secuestros cometidos en contra de personas migrantes en condición irregular se puede concluir que este delito constituye una práctica sistemática y generalizada que vulnera los derechos humanos de las víctimas en razón de la ausencia y aquiescencia gubernamental.

V. Las acciones y omisiones del Estado ante el secuestro de personas migrantes.

A pesar de la grave naturaleza de esta problemática y el enorme saldo de víctimas que genera, el Estado mexicano no ha tomado las medidas suficientes de prevención, investigación y sanción para garantizar el acceso pleno a la justicia y la reparación del daño de las personas migrantes que han padecido la privación de su libertad personal y la consecuente violencia física, sexual y psicológica durante su cautiverio.

Como ya se mencionó, la negligencia de las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia para coordinarse en la prevención e investigación de este ilícito, trasciende la mera impotencia de los funcionarios públicos para accionar debidamente y los coloca en una situación de complicidad con los plagiarios. Recordamos que no pocas veces diversos servidores públicos han actuado de forma directa brindando protección a los delincuentes.

Por otro lado, ante la condición migratoria irregular de la persona, cualquier autoridad se encuentra facultada, según el artículo 67 de la Ley General de Población, a dar aviso al Instituto Nacional de Migración sobre su situación migratoria. Además, las personas migrantes deben lidiar con las faltas sistemáticas al debido proceso, pues cuando el secuestro se lleva a cabo en una entidad federativa distinta al lugar en donde se intenta poner la denuncia, lo cual sucede en la mayoría de las ocasiones, los agentes del ministerio público se niegan a tomar la declaración, alegando que ésta debe ser hecha en el estado en el que sucedieron los hechos; en caso de presumirse el delito de delincuencia organizada, los

agentes del ministerio público de las procuradurías estatales se niegan a aceptar la denuncia alegando que la querrela debe ser interpuesta ante la Procuraduría General de la República²⁶.

Asimismo, hasta ahora no se han implementado estrategias eficaces de reparación del daño, atención psicológica ni apoyo para la integración social, cultural y laboral de las víctimas. Dentro de un proceso de nula procuración de justicia, las víctimas terminan por desistir y deciden regresar a sus comunidades de origen, perpetuando así el sistema de impunidad del Estado mexicano.

Por su parte, en julio de 2010, en respuesta a una solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado publicó su “Informe del Estado Mexicano sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”²⁷. Consideramos que, en este Informe, el Estado soslaya la grave problemática e intenta desviar la atención a otros temas, argumentando, por ejemplo, la falta de “metodologías de estadísticas adecuadas” para recabar cifras exactas sobre los migrantes secuestrados. El problema de fondo del secuestro de migrantes no es un asunto que deba ser argumentado y sostenido desde el punto de vista cuantitativo, sino desde el claro hecho de la evidente violación sistemática de los derechos humanos propiciada por la actual política migratoria.

Asimismo, nos preocupa que el Estado afirme en el documento que las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes surgen por la falta de incentivos para denunciar los delitos y por la ausencia de registros institucionales sobre la presencia y tránsito de esta población. La vulnerabilidad sí se incrementa por el impedimento a acceder a la justicia, sustentado en el marco jurídico; sin embargo, fundamentalmente la vulnerabilidad se debe a la clandestinidad en que los trabajadores migrantes se ven obligados a transitar debido a la amenaza de ser deportados y la criminalización *de facto* de la migración en situación irregular; y la corrupción y la impunidad de las autoridades de los tres niveles de gobierno. Muestra de la negligencia del Estado es que el mencionado informe del Estado señala que de enero de 2008 a abril de 2010 tan sólo se habían abierto 44 averiguaciones previas, mismas que habían culminado con la imposición de sentencias a 2 personas²⁸. El nuevo informe de la CNDH refiere 64 averiguaciones previas integradas entre junio de 2009 y junio de 2010 en todo el país²⁹.

En el segundo semestre de 2010, después de que se produjo la masacre de 72 personas migrantes en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, en la que 58 hombres y 14 mujeres fueron asesinadas por negarse a la extorsión y a la reclusión por parte del crimen organizado, el Estado dio a conocer la

²⁶ Cabe señalar que, en los meses pasados, el Estado lanzó una campaña en contra del secuestro a personas migrantes, alertando de que el problema existe y exhortando a las víctimas a denunciar. No obstante, el spot que contiene esta información se reproduce en cines y en la televisión, de tal forma que es improbable que las personas migrantes lo miren.

²⁷ “Informe del Estado Mexicano sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano,” 16 de julio 2010. Disponible en <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/stories/docs/inf2010.pdf>.

²⁸ *Ibíd.*, pág. 46. De acuerdo con el informe, un poco más de 30 personas fueron detenidas en relación con estos secuestros.

²⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, Op. Cit., Pág. 43.

existencia de su *Estrategia Integral del gobierno federal para la prevención y combate al secuestro de migrantes*³⁰, que sin embargo, no es pública. De acuerdo al Estado, dicha estrategia contempla cinco líneas principales de acción:

Línea de acción No. 1. Establece una coordinación con el gobierno federal mediante la firma de convenios específicos con los gobiernos estatales, a fin de implementar acciones puntuales de atención y apoyo a migrantes víctimas del delito por parte de las autoridades correspondientes.

Línea de acción No. 2. Implementa un plan operativo con la colaboración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otras instancias, a fin de dismantelar bandas del crimen organizado que actúan a lo largo de las rutas migratorias.

Línea de acción No. 3. Establece un plan de comunicación para prevenir, informar y concienciar, dirigido a la población mexicana y migrantes en el país, así como a los países emisores.

Línea de acción No. 4. Contempla la actualización del procedimiento para la detención de secuestradores e integración de averiguaciones previas.

Línea de acción No. 5. Instaura mecanismos de atención integral a víctimas extranjeras. En este contexto, incorpora la labor de las redes civiles de atención a migrantes y de las comisiones de derechos humanos.

Mientras reconocemos que las líneas de acción referidas abordan cuestiones relevantes para empezar a revertir el secuestro de personas migrantes, lo cierto es que no abordan el principal factor que pone en riesgo a dicha población: la clandestinidad. La estrategia del Estado, de ser implementada plenamente, debe llevar a una mayor conciencia de los riesgos que enfrentan las personas migrantes, aun mayor porcentaje de casos investigados y sancionados, así como a una mayor atención a las víctimas después de sobrevivir un secuestro. Sin embargo, tomando en cuenta el panorama actual de impunidad en que actúa el crimen organizado, a pesar de las muchas estrategias y políticas del Estado dirigidas a combatirla, es de esperarse que en la mayoría de los casos no se sancione a los responsables (aunado a los obstáculos históricos de nula investigación eficaz de agentes estatales señalados por violaciones a los derechos humanos).

La problemática analizada en el presente documento es comparable a situaciones vividas en el contexto de guerras o desastres humanitarios, más no en países de tránsito de migrantes económicos, sobre todo, en lo que se refiere a la comisión masiva e impune de violación sexual a las mujeres migrantes, la tortura y mutilación de víctimas, la muerte y desaparición de víctimas, todo con el fin de enriquecer a grupos del crimen organizado. Por lo tanto, este fenómeno en México no se puede considerar desde la óptica de los problemas rutinarios que enfrenta el país promedio en materia de migración. Tampoco es realista pensar que en el corto o mediano plazo las condiciones de vida en Centroamérica y otros países de origen se transformen de una manera tan dramática que los enormes flujos migratorios se puedan frenar, controlar o siquiera reducir de forma significativa. Es claro, entonces, que ante la escalada de la tragedia humanitaria del secuestro a personas migrantes, el Estado mexicano debe cumplir las obligaciones que bajo el artículo 16 de la Convención le corresponden, por lo que debe proponer y

³⁰ Ver *Estrategia Integral del gobierno federal para la prevención y combate al secuestro de migrantes*, Derechos Humanos: Agenda Internacional de México, SRE, #201, 11 de octubre de 2010. Disponible en http://mision.sre.gob.mx/oi/images/stories/boletines2/31_DGDH201.pdf.

ejecutar acciones concretas y reformas profundas que realmente *prevengan* que las víctimas sigan estando expuestas y sin protección en territorio del crimen organizado. A la luz del fenómeno descrito y la realidad de los flujos migratorios, la reforma más adecuada en esta materia, y la única de la que se puede esperar una disminución importante en el número de víctimas de estas prácticas brutales, es reconocer a los transmigrantes un estatus legal por un tiempo limitado en territorio mexicano, permitiéndoles así el uso del transporte público.

Esta propuesta es una respuesta eficaz, eficiente y proporcional ante la situación. Aunque pareciera ser impensable, la idea de otorgar a las personas un estatus de transmigrantes discutió a finales de 2010 entre varias fracciones parlamentarias, en el marco de la redacción de una iniciativa legislativa de una Ley de Migración. Muy lamentablemente y a pesar de contar con información sobre el fenómeno de secuestros a migrantes aquí expuesto, la iniciativa final que ahora se ha presentado al Senado de la República, no contempla ninguna acción o política clara en materia de transmigrantes, mucho menos contempla un estatus para protegerlos contra la delincuencia organizada. Lo anterior resulta contradictorio, no solamente por su contraste con los continuos y justos reclamos del Estado mexicano a los Estados Unidos por violaciones cometidas en contra de mexicanos en el exterior, sino también porque implica perpetuar las actividades de enriquecimiento ilícito de los grupos delictivos. Un estatus de protección temporal también permitiría a las personas migrantes acudir a las autoridades y denunciar delitos sin temer ser deportados, siempre y cuando salieran del país o buscaran cambiar su situación migratoria dentro del tiempo especificado.

En conclusión, si bien existe una mayor atención por parte del Estado al tema de secuestros a migrantes y hemos podido constatar el interés de algunos actores dentro del Estado en tomar acciones adecuadas, no se han podido lograr las reformas necesarias y las instancias directamente encargadas de ejecutar la política migratoria han mostrado falta de información y de conocimiento ante el tema, así como de interés por ejecutar acciones concretas ante la problemática aquí esbozada.

Por otra parte, la actual iniciativa legislativa de Ley de Migración, aprobada por el Senado y bajo consideración de la Cámara de Diputados, dejaría en condiciones de clandestinidad a la población migrante, sobre todo aquellas personas que no cuenten con una documentación regular (por ejemplo, las personas que buscan cruzar México rumbo a Estados Unidos).

VI. Actuación de la Sociedad Civil Organizada y sus Repercusiones

Los albergues, centros de acogida de personas migrantes y organizaciones defensoras de los Derechos Humanos de las personas migrantes han reconocido al secuestro como uno de los delitos más graves que sufren las personas migrantes en su tránsito por México desde hace aproximadamente dos años. En todo este tiempo, el trabajo se ha concentrado en el registro de los testimonios de las víctimas que, en su gran mayoría, se han acercado a pedir apoyo para regresar a sus comunidades de origen.

Las pocas personas que han decidido denunciar los hechos ante el ministerio público han sido acompañadas por miembros colaboradores de los distintos organismos defensores de sus derechos humanos. Sin embargo, se han enfrentado a toda clase de obstáculos legales para que la denuncia

proceda. Al no representar las denuncias penales una forma efectiva de combatir el secuestro a las personas migrantes, la sociedad civil organizada ha optado, en distintas ocasiones, por hacer público ante la sociedad y los medios de comunicación este delito sistemático con el fin de exigirle al Estado la protección integral de las personas migrantes. De esta forma, las personas defensoras de los Derechos Humanos de las personas migrantes se sitúan en un nivel de vulnerabilidad que las convierte en víctimas constantes de ataques, deslegitimización y hostigamientos, mismos que generan la obstrucción al trabajo e incluso el cierre de refugios³¹.

Las Casas del Migrante han tenido que aprender a vivir con la presencia cotidiana y visible del crimen organizado, que se apostó fuera de los distintos albergues para observar y vigilar a las personas migrantes y, de esta forma, escoger los momentos precisos para llevar a cabo los secuestros. La situación de riesgo en que trabajan los defensores de las personas migrantes ha llevado a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a dictar medidas cautelares a favor del Padre Alejandro Solalinde Guerra y su equipo de colaboradores del Albergue Hermanos en el Camino y del Padre Pedro Pantoja Arriola y su equipo de colaboradores de la Casa del Migrante de Saltillo; sin embargo, los defensores siguen enfrentando ataques, amenazas y obstaculización a su trabajo.

VII. Conclusiones y petitorios

El fenómeno migratorio en México ha adquirido nuevas dimensiones que obligan al Estado mexicano a repensar su perspectiva sobre la migración y por ende, a rediseñar sus políticas migratorias. Las modificaciones en las condiciones en las que las y los migrantes transitan por México demuestran que la política migratoria no corresponde a la realidad actual e incluso se constata que el perfil de control de flujos posibilita la generación de problemáticas como el secuestro de migrantes y otros delitos como la trata de personas.

Del mismo modo las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes continúan siendo criminalizados y puestos en condiciones de extremo riesgo al no garantizárseles mecanismos de seguridad que permitan desarrollar labores de defensa y representación legal.

Por otro lado, aunque México cuenta con un vasto marco normativo tanto nacional como internacional en materia de prevención, investigación y persecución del delito, así como mecanismos de protección a víctimas de delitos penales como parte de sus deberes de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal, la seguridad y la libertad personales, la falta de aplicación efectiva por agentes del Estado, aunado a la infiltración de la delincuencia organizada en las estructuras institucionales migratorias y policíacas, genera que el delito del secuestro cometido contra personas migrantes se desenvuelva con impunidad y corrupción, lo cual atrae graves consecuencias para las personas migrantes. Mujeres, hombres, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes son privados de su libertad y sometidos a

³¹ En el 2009, fue inaugurada la Casa del Migrante de Palenque, Chiapas, perteneciente a la Iglesia Católica; sin embargo, poco tiempo después se vio obligada a cerrar sus puertas debido a los constantes ataques por parte del crimen organizado, quienes en varias ocasiones entraron al albergue y se llevaron a las personas migrantes ahí hospedadas.

torturas y agresiones físicas, psicológicas y sexuales; extorsionados; explotados con fines laborales, sexuales y prácticas análogas a la esclavitud; y vendidos a las redes de trata de personas sin que medie una respuesta efectiva a sus demandas de justicia y reparación integral del daño.

En las diferentes políticas públicas de gestión migratoria y combate a la delincuencia organizada del Estado mexicano se requiere una perspectiva de derechos humanos. No son congruentes con las obligaciones internacionales las estrategias de control migratorio que desembocan en la criminalización de la migración irregular y en la multiplicación del secuestro a migrantes con escaso acceso a la justicia y nulas reparaciones del daño. De igual manera, la política para prevenir y sancionar delitos como el secuestro, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes carece de integridad cuando el objetivo principal no es la protección y atención a la víctima sin importar su condición migratoria.

Ante este problema urge efectuar reformas legislativas necesarias para que las personas migrantes no se vean forzadas a transitar por lugares en donde caerán en manos del crimen organizado, autorizándoles un tránsito regular por México. Asimismo, para que las víctimas de un delito puedan denunciar sin el temor de que se les inicie un proceso administrativo migratorio y, en cambio, se les brinde la protección y atención integral conforme a derecho y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. Aunado a atender esta problemática, es imprescindible que el Estado tenga un plan efectivo de acciones que garanticen la seguridad a las personas que laboran en las casas del migrante y albergues que documentan y denuncian el delito de secuestros.

Por todo lo anterior, solicitamos al Honorable Comité que recomiende al Estado mexicano:

- Contemplar en una eventual Ley de Migración la necesidad de ofrecer un estatus de protección de tiempo limitado a los transmigrantes para permitirles transitar de manera segura por el territorio mexicano, evitando así optar movilizarse por caminos de extravío y medios de transporte que incrementan su situación de vulnerabilidad.
- Establecer los mecanismos apropiados de detección y canalización de víctimas del secuestro, en donde se privilegie la atención y se salvaguarde la integridad física y psicológica.
- Investigar y sancionar eficazmente todo caso de secuestros u otros abusos cometidos contra migrantes en territorio nacional.
- Garantizar que cesen los llamados Operativos de Verificación Migratoria, eliminando las facultades de cualquier autoridad distinta a la migratoria para verificar el estatus migratorio de las personas y limitando dicha facultad a los puntos de ingreso al país.
- Que la Secretaría de Gobernación, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, el INAMI, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras, coordinen un mecanismo que permita erradicar la práctica del secuestro, dando cabal cumplimiento a la Estrategia Anti-secuestros presentada por el Estado desde una perspectiva de derechos humanos

y que este mecanismo cuente con la presencia y participación directa de las organizaciones de la sociedad civil.

- Garantizar condiciones de seguridad para las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes; y erradicar toda acción que criminalice la defensa y asesoría jurídica desempeñada por las Casas del Migrante, Albergues, Centros de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil.
- Aportar a este Comité información periódica sobre las medidas tomadas para cumplir con las recomendaciones emitidas en el marco de la presente evaluación.